

ORD.: N° 1840/ 07 /2022.-

ANT.: DEC. EX. N°255/2022 Aprueba contrato directo "REPOSICION DE PAVIMENTOS EN PASAJE MAGDALENA CARRERA". ID. 2373-33-CO21.

MAT.: Se rechaza parcialmente la apelación de multa realizada a través del Ing. DOM n°0912 de fecha 10.06.2022.

RECOLETA,

16 JUN. 2022

DE: ALFREDO PARRA SILVA.
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.
aparra@recoleta.cl

A: DAMIAN ALEJANDRO PERINETTI
REPRESENTANTE LEGAL "SERCOM SPA"
AV. AMERICO VESPUCCIO N°1980, CONCHALI, SANTIAGO-CHILE.

Junto con saludar y respecto a lo señalado en el ORD. N° 112/09/06/2022, de fecha 10 de junio de 2022, entregado a través del ING. DOM N°0912 de misma fecha, donde apela a las multas (2) cursadas en la Foja N°24 del Libro de Obras N°1, del contrato "Reposición de pavimentos en pasaje Magdalena Carrera", el día 10 de mayo de 2022.

Multa N°1: POR INCUMPLIMIENTO DE MANO DE OBRA COMUNAL, "Se aplicará una multa de 10 UTM por cada vez que el contratista no respete el porcentaje de Mano de Obra Comunal ofertado por él", según el punto XXII.6 de las BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, que rigen este contrato.

Apelación: "Apelamos esta multa debido a causas de fuerza mayor no contempladas en la planificación determinada durante la licitación y firma del contrato, situación que además ya se encuentra regularizada a la fecha.

Las autorizaciones SERVIU requeridas para las obras demoraron el proyecto mucho más allá de la planificación estipulada previamente. Esto produjo la salida del personal residente en la comuna inicialmente comprometido para el proyecto por lo que tuvimos que iniciar los trabajos con personal alternativo para cumplir correctamente con el contrato. Destacamos que esta situación solo se dio al inicio de los trabajos ya que a la fecha se encuentra 100% regularizada. Actualmente contamos con el personal con residencia en la comuna como fue comprometido, no estando en falta y las obras se realizan con conformidad."

Respuesta: Indicar como "causas de fuerza mayor" la autorización o supervisión por parte de SERVIU, en una obra de pavimentación, es simplemente una contradicción al tipo de proyecto, más aun cuando la responsabilidad de gestionar dicha inspección es responsabilidad de la empresa contratista, en el entendido que cuente con todo en regla, y es allí donde se comete la primera negligencia por parte de SERCOM, al mantener su registro RENAC vencido.

Es preciso indicar que, el porcentaje de mano de obra comunal, es precisamente ofertado por las empresas contratistas, quienes a través del Formulario N°5 declaran dicho porcentaje, en el proceso de licitación, y serán responsables de mantener dicha oferta en el periodo completo de ejecución de la misma.

Como se indica, esta unidad técnica solicito dicha información por **primera vez** en la Reunión realizada el 23 de febrero de 2022, es decir 13 días antes de la entrega de terreno, por **segunda vez** el 17 de marzo de 2022 a través de un correo electrónico (Adjunto), por **tercera vez** el día 10 de mayo de 2022, a través de la foja N° 14 y 15 de libro de obras y **por cuarta y última vez** el 01 de junio de 2022 a través de correo electrónico (Adjunto). Es en esta última notificación y al no tener respuesta, es que se cursa la multa en cuestión.

Es recién el 13 de junio de 2022, que el señor Pablo Adaos, representando a la empresa SERCOM SPA., envía a través de correo electrónico los contratos de; Hugo Garay, Bárbara Tineo y Francisco Polanco, quienes solo representan solo el 40% del personal en terreno, ya que Bárbara es una analista de oficina central. Aun con estos antecedentes, no es posible precisar lo solicitado, y por lo cual se origina esta multa.

Por tanto su solicitud a esta multa, es Rechazada.

Multa N°2: POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DEL ITO, "Se aplicará una multa de 2 UTM por cada vez que el Contratista no acate las instrucciones de la ITO dentro del plazo establecido para ello, estampadas en el Libro de Obras".

Apelación: "Esta segunda multa no es correcta ya que trata exactamente la misma materia que la primera. No puede multarse 2 veces el mismo hecho".

Respuesta: La responsabilidad de la empresa de mantener el porcentaje de mano de obra comunal, puede ser supervisada por diversos medios por la Unidad Técnica, siendo lo más apropiado constatar en terreno y plasmar en el libro de obra dicha solicitud, de manera complementaria y junto a la exigencia de otras informaciones, el inspector técnico de obra, don Jorge Ardiles, envía en reiteradas ocasiones correspondencia electrónica solicitando los contratos de los trabajadores en terreno, estableciendo plazos concretos para la entrega de los mismo.

En el entendido que esta Unidad Técnica cuenta con el respaldo necesario para aplicar ambas multas, de manera independiente, sustentada en lo establecido en las BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES Y ESPECIALES; Art. XXII. MULTAS, se establecen varias multas, indicando multas, Art. XXII.4 "Incumplimiento de instrucciones del ITO" y Art. XXII.6 "Por incumplimiento de mano de obra comunal".

Sin desmedro de lo anterior, esta unidad técnica aprueba la apelación de esta segunda multa, sustentada en que el resto de la información solicitada, si fue entregada a tiempo, quedando por cumplir solo lo referente a la mano de obra comunal, lo cual fue sancionado en la primera multa.

Se recuerda que esta es la primera instancia de apelación, ante el Director de Obras municipales, quedando una última instancia, ante la Administradora Municipal, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo N°91** de las Bases administrativas Generales, que rigen este contrato,

Sin otro particular, se despide atentamente.

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

HAO / JAZ / jaz 14.06.2022
DISTRIBUCIÓN

A:

- DESTINATARIO

CC:

- Dpto. de Construcción (copia completa)
- Of. de Partes D.O.M.

IDDOC: 1974301-